



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENANZA N° 1.970/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.383 HC 278 – 2.018. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear el Programa “Corredor Pincheira” en el ámbito del Plan Estratégico Malargüe.

La problemática constante en torno al mal estado del camino ganadero-minero-turístico, que permite el acceso al Monumento Natural Provincial “Castillos de Pinchiera”.

y;

CONSIDERANDO: Que Malargüe se proyecta al mundo como un lugar turístico, preparado y acondicionado para recibir a los turistas y que se han invertido importantes sumas de dinero del erario municipal para promocionar el turismo, pero históricamente el problema continua siendo el mal estado de los caminos a puntos turísticos, en este caso al Monumento Natural Provincial Pincheira.

Que el 22 de junio de 1999 se sanciona la Ley N° 6691, por la cual se crea la reserva Castillo de Pincheira y a casi 20 años no se logra resolver de forma definitiva el problema del desarrollo tanto de infraestructura caminera del lugar como el desarrollo de cada uno de los potenciales.

Que Castillos de Pincheria, dista a 27 kilómetros hacia el Oeste de la Ciudad de Malargüe, se accede siguiendo la Avenida Fortín Malargüe, punto desde el cual este camino es totalmente de ripio, transitable con precaución.

Que la importante y excesiva transitabilidad debido a los diferentes sistemas productivos de la región (ganaderos, mineros, turísticos), tales como vehículos de carga pesada con o sin acoplados, movilidad liviana, como así también el traslado de animales de ganado mayor y menor, generan notablemente el deterioro del estado de éste camino.

Que el incremento del Parque Automotor lleva a considerar que ese mismo desarrollo (más y mejores vehículos) ha traído como consecuencia una necesidad mayor de contar con caminos aptos y funcionales para el rodar de vehículos. Debiendo adecuarse a los tiempos que corren, cuando es imperioso contar con vías adecuadas para los movimientos de grandes cantidades de personas y de cosas.

Que en determinadas épocas del año, debido a inclemencias climatológicas, propias de la zona; esta vía de comunicación se ve afectada y en consecuencia altera su



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

estado de transitabilidad, al punto tal que no permite la circulación segura de vehículos y sus pasajeros.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “Corredor Pincheira” en el ámbito del Plan Estratégico Malargüe, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Malargüe,

ARTÍCULO 2º: Entiéndase el Programa “Corredor Pincheira”, como una estrategia para el desarrollo de la zona conocida actualmente como camino Pincheira y zonas de influencia.

ARTICULO 3º: Establécese como prioridad del Programa generar las estrategias necesarias para el mantenimiento del camino de acceso a la zona de Pincheira.

ARTÍCULO 4º: Establécese como objetivos del Programa Corredor Pincheira los siguientes:

- a) Atender, gestionar e implementar las estrategias necesarias para el desarrollo del Corredor Pincheira.
- b) Búsqueda de oportunidades para el desarrollo social, productivo, sanitario y en materia de obras públicas que generen externalidades positivas.
- c) Generar una red de convenios, de colaboración y cooperación, entre organismos públicos, compañías privadas, habitantes del lugar, interesados en el desarrollo del corredor.
- d) Generar convenios para el mantenimiento y desarrollo del camino minero-ganadero Pincheira.
- e) Invitar a las empresas mineras que transitan y utilizan el camino Pincheira a suscribir convenios de reciprocidad para el mantenimiento de dicha vía de tránsito.
- f) Invitar a la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir los convenios a fin de un eficiente servicio de mantenimiento público-privado.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar las partidas necesarias y suficientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

